A DESPACHO: noviembre 16 de 2022 informando que se ha conferido amplias facultades para subcomisionar dentro del presente Despacho, así como se han allegado anexos. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
COMISIONA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
DEMANDANTE: FABIAN EUGENIO JARAMILLO LOPERA
DEMANDADO: NIDIA MAGALY GOMEZ TRIANA
RADICADO: 2022-02311-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2617

En virtud al despacho, emitido por el Juzgado promiscuo municipal de Villanueva Casanare, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por FABIAN EUGENIO JARAMILLO LOPERA en contra de NIDIA MAGALY GOMEZ TRIANA, por medio del cual concede facultades para subcomisionar para realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor encartado en el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Inspector de Policía de Popayán Cauca, para que realice la aludida diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas FCW-967, CAMIONETA, línea HILUX marca TOYOTA, modelo 2007, color DORADO, carrocería DOBLE CABINA servicio PARTICULAR, No de serie MROFZ29G801536671, chasis MROFZ29G801536671, motor 1KD7134256, el cual se encuentra ubicado EN LA CALLE 25 NORTE No 17-240 barrio quinta Pomona inmueble identificado con numero de medidor de agua 19590651 de la ciudad de Popayán, de propiedad del demandado NIDIA MAGALY GOMEZ TRIANA **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **INSPECTOR DE POLICIA DE POPAYAN.** Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b8bbf44438e5030d4766ff90c0d0bb421b4ba1f09e308c3648e496d683235**

Documento generado en 16/11/2022 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica